

**CONSTANCIA.** 09 de julio de 2020. Se deja en el sentido de informar que por motivos de salubridad pública con ocasión de la pandemia COVID-19 declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20- 11517 de 2020 dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo de la presente anualidad, medida que se mantuvo vigente hasta el 30 de junio de este año, lapso durante el cual se establecieron excepciones a la suspensión de términos contenidas en los Acuerdos PCSJA20- 11518, PCSJA20- 11519, PCSJA20- 11521, PCSJA20- 11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20- 11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20- 11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, en las que no se incluyó el presente trámite. La suspensión de términos se levantó a partir del 1 de julio 2020 mediante el Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de la presente anualidad.

A Despacho de la señora Juez, para resolver informándole que desde el 06 de marzo de 2020, se envió Oficio No. 0160 a la Nueva EPS, solicitando información de afiliación de la demandada y a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Sírvase proveer

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**  
Manizales, julio diez (10) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17001-31-10-006-2019-00047-00

**ASUNTO**

Conforme lo expresado, una vez revisado el estado del presente diligenciamiento en el que se encuentra antes de la emergencia sanitaria por la pandemia y vista la constancia anterior, dispone el Despacho:

REQUERIR a través de correo electrónico a la NUEVA EPS para que el término de TRES (3) días, dé contestación a nuestro Oficio No. 0160 de fecha 06 de marzo de 2020, correspondiente a informar el tipo de afiliación de la señora MARIANA HERNANDEZ RIOS, identificada con la C.C. 1053873836 y que se determine si cotizante o es beneficiaria, si lo ultimo indicar de quien y la relación o vinculo con la persona cotizante, esta respuesta sera enviada el correo del Juzgado.

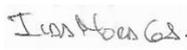
La información solicitada es relevante para decidir el proceso Verbal Sumario – Exoneración de Cuota Alimentaria- promovido por GERMÁN HERNÁNDEZ QUINTERO contra MARIANA HERNÁNDEZ RÍOS. Por lo que se advierte, que en caso de no dar respuesta se adoptaran los poderes correccionales conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código General del proceso.

NOTÍFQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> El auto anterior se notifica en el Estado No. 055 el 13 de julio de 2020</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--